

INFORME DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE SAX CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2013

Don Eusebio Jiménez Sánchez, Interventor Accidental del Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 90 del RD 500/1990, de 20 de abril, emite el siguiente

#### **INFORME:**

#### 1.- LEGISLACION APLICABLE.

- Artículos 191 a 193 del RDL 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. (en adelante TRLHL)
- Artículos 89 a 105 del Real Decreto 500/1990, del 20 de abril.
- Reglas 76 a 86 de la Instrucción de contabilidad para la administración local, modelo normal, aprobada por orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre.
- Reglas 64 a 74 de la Instrucción de contabilidad para la administración local, modelo simplificado, aprobada por orden EHA/4042/2004, de 23 de noviembre.
- Bases de Ejecución del Presupuesto.

# 2.- CONFECCIÓN Y APROBACION DE LA LIQUIDACIÓN.

De conformidad con lo previsto en el artículo 191 del TRLHL, la liquidación de los presupuestos debe confeccionarse refiriéndose a los derechos recaudados y a las obligaciones pagadas a 31 de diciembre del año natural de ese ejercicio económico. Los derechos liquidados pendientes de cobro y las obligaciones reconocidas pendientes de pago a fecha 31 de diciembre quedarán a cargo de tesorería, apareciendo recogidos en el denominado remanente de tesorería a lo que se hará mención posteriormente.

La aprobación de la liquidación de los presupuestos es competencia del <u>Presidente</u>, previo informe de Intervención (artículo 192.2 TRLHL), de lo que se dará cuenta, una vez aprobada la liquidación, al Pleno del Ayuntamiento (art. 90.2 del RD 500/1990), en la primera sesión que celebre tras su aprobación.

Se deberá remitir copia de la liquidación del Presupuesto y de su expediente de aprobación, tanto a la Comunidad Autónoma como al centro o Dependencia del Ministerio de Economía y Hacienda que este determine (artículo 91 del RD 500/90).

### 3. CONTENIDO DE LA LIQUIDACION

El estado de la Liquidación figura dentro del conjunto de Cuentas y Estados que conforman la Cuenta General y que se deben formar al terminar cada ejercicio económico. La Liquidación no es tanto una forma de rendición de cuentas sino más bien una representación cifrada del resultado de gestión económica, limitada estrictamente al presupuesto y a un ejercicio económico determinado. La aprobación de la Cuenta General en ningún caso implica la aprobación de la Liquidación del Presupuesto que tiene que producirse obligatoriamente antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente y con carácter previo a la aprobación de aquella.

Según la Instrucción de contabilidad para la administración local el Estado de la Liquidación del Presupuesto se estructura en 3 partes:

- Primera: Liquidación del Presupuesto de gastos.
- Segunda: Liquidación del Presupuesto de ingresos.
- Tercera: Resultado presupuestario.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 93 del RD 500/90, la Liquidación deberá poner de manifiesto:

- <u>Presupuesto de Gastos</u>: (para cada aplicación presupuestaria): Créditos iniciales, modificaciones y créditos definitivos, gastos autorizados y comprometidos, obligaciones reconocidas, pagos ordenados y los pagos realizados.
- <u>Presupuesto de Ingresos</u>: (para cada concepto): Previsiones iniciales, modificaciones y previsiones definitivas, derechos reconocidos y anulados, y derechos recaudados.
- Determinación de los <u>derechos pendientes de cobro y obligaciones pendientes de</u> pago a 31 de diciembre.
- Determinación del resultado presupuestario del ejercicio.
- Determinación de los remanentes de crédito.
- Determinación del remanente de tesorería.

De conformidad con lo recogido en los documentos contables y presupuestarios unidos al presente expediente, la <u>LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS</u> del ejercicio ofrece el siguiente resumen:

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS			
Créditos presupuestarios iniciales	6.689.147,59 €		
Modificaciones presupuestarias (+/-)	1.275.500,87 €		
Créditos presupuestarios definitivos	7.964.648,46 €		
Obligaciones reconocidas netas	6.474.570,88 €		
Obligaciones pendientes de pago	2.298,93 €		



A la vista de los datos de este cuadro, observamos que se ejecutó (entendiendo gasto ejecutado aquel que hubiese llegado al menos a la fase de obligación reconocida) el 81'29% de los créditos definitivos del presupuesto del ejercicio.

El resumen de la <u>LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS</u> del ejercicio tiene el siguiente detalle:

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESO	OS
Previsiones iniciales	6.749.905,18 €
Modificaciones (+/-)	1.248.035,05 €
Previsiones definitivas	7.997.940,23 €
Derechos reconocidos netos	7.190.810,43 €
Derechos reconocidos pendientes de cobro	928.956,37 €

Del análisis de ejecución de ingresos se desprende que se ejecutó (entendiendo ingreso ejecutado aquel que hubiese alcanzado la fase de derechos reconocidos) el 89'91% de las previsiones definitivas del presupuesto del ejercicio.

Destaca también el exceso de previsión de ingresos sobre los presupuestados que asciende a 145.971,26 €, el 1,82% de la previsión definitiva, lo cual denota que se hizo una previsión de ingresos bastante aproximada a la real.

Para un análisis más detallado de la ejecución presupuestaria, se puede analizar el grado de ejecución tanto del presupuesto de ingresos como de gastos, teniendo en cuenta la clasificación económica:

GASTOS PRESUPUESTARIOS	C.D.	O.R.N	%	INGRESOS PRESUPUESTARIOS	P.D.	D.R.N	%
1. Gastos de personal	2.299.780,58 €	2.193.139,90 €	95,36%	1. Impuestos directos	3.749.200,00 €	3.997.214,59 €	106,62%
Gastos en bienes corrientes y servicios	2.880.152,52 €	2.703.429,36€	93,86%	2. Impue stos indirectos	91.000,00 €	48.320,29 €	53,10%
3. Gastos financieros	375.436,19€	229.6272,33 €	61,07%	3. Tasas y otros ingresos	871.807,00 €	1.010.883,85 €	115,95%
4. Transfer. Corrientes	345.727,34€	306.2113406€	88,57%	4. Transf. corrientes	2.0335756591 €	2.111.564,23 €	103,84%
6. Inversiones reales	1.265.194,79 €	244.160,85 €	19,30%	5. Ingresos patrimoniales	21.200,00 €	13.934,87 €	65,73%
7. Transfer. de capital	3.734,02 €	3.734,02 €	100,00%	6.Enajen.inversiónes reales	0,00 €	-6.107,40 €	0,00%
8. Activos financieros	15.000,00 €	15.000,00€	100,00%	7. Transf. de capital	0,00 €	0,00 €	
9. Pasivos financieros	779.623,02 €	779.623,02 €	100,00%	8. Activos financieros	1.231.157,64 €	15.000,00 €	1,22%
				9. Pasivos financieros	0,00 €	0,00 €	0,00%
TOTAL	7.964.648,46 €	6.474.570,88 €	81,29%		7.997.940,23 €	7.190.810,43 €	89,91%

Nota: El porcentaje indica el grado de ejecución de cada uno de los capítulos de la clasificación económica, sobre los créditos definitivos, en el caso del estado de gastos, y sobre las previsiones definitivas, para el caso del estado de ingresos.

A la vista del cuadro anterior cabe concluir:

- GASTOS: Se aprecia un grado muy elevado de ejecución de los gastos de personal, gastos de bienes corrientes, superando todos ellos el 90% sobre los créditos definitivos. Por otro lado, es de destacar que los activos financieros del capítulo VIII, que está destinado a recoger el gasto por préstamos concedidos al personal contiene un grado de ejecución del 100%. Destaca también el capítulo 6 dedicado a inversiones reales, siendo su bajo grado de ejecución debido a obras que se financian por incorporación de remanentes y las cuales se encuentran suspendidas (Construcción auditorio).
- INGRESOS: Los datos más preocupantes desde el punto de vista económico resultan del capítulo II (ICIO fundamentalmente) ya que solo se reconocieron derechos en un 52,42% sobre las previsiones presupuestarias. El capítulo I dedicado a los impuestos directos, a diferencia del año anterior donde se reflejaba un dato preocupante ya que el grado de ejecución no supera el 75% de las previsiones definitivas, en este 2013, en cambio es del 106,62%, por lo que la previsión ha sido más acertada. Destacan los buenos resultados obtenidos en el capítulos IV, con una ejecución superior al 100% sobre las previsiones del presupuesto. En el caso del capítulo VIII de ingresos, el porcentaje de ejecución tan baja que se recoge en el mismo, es consecuencia de que dentro de las previsiones definitivas de este capítulo incluye las modificaciones del presupuesto de ingresos que son consecuencia de la utilización del remanente de tesorería concepto éste que como ya es sabido, no da lugar a ningún reconocimiento de derechos.

El **RESULTADO PRESUPUESTARIO** (en adelante RP) se regula en los artículos 96 a 97 del RD 500/90, de 20 de abril y en las reglas 78, 79 y 80 de la ICAL modelo Normal y en las reglas 66, 67 y 68 del modelo Simplificado. Cuantitativamente viene determinado por la diferencia entre los derechos presupuestarios liquidados durante el ejercicio y las obligaciones reconocidas durante el mismo período (valores netos). Representa una magnitud de relación global de los gastos y los ingresos, de manera que podremos analizar en qué medida éstas se tradujeron en recursos para financiar la actividad municipal, referida a un ejercicio económico concreto.

Al RP habrá que realizarle los ajustes a los que se refiere el artículo 97 del RD 500/90:

1. 1. Créditos gastados correspondientes a las modificaciones presupuestarias financiadas con Remanente de Tesorería.

En el ejercicio 2013, el importe total de <u>obligaciones reconocidas</u> (OR) que se financiaron con <u>remanente de tesorería para gastos generales</u> asciende a la cantidad de 0,00€ lo que supone <u>aumentar</u> el resultado presupuestario en este importe.

La razón de este ajuste radica en que para el caso de las obligaciones reconocidas y financiadas con remanente de tesorería, éste no se liquida ni reconoce en el ejercicio que



# Ayuntamiento de SAX (Alicante)

es objeto de liquidación, no formando parte, por lo tanto, de los derechos reconocidos y sí, en cambio, aparecen contabilizadas en dicho ejercicio las obligaciones reconocidas financiadas con el mismo.

# 1.2. Las desviaciones derivadas de los gastos con financiamiento afectado:

El Resultado Presupuestario del ejercicio se ajustará en aumento por el importe de las desviaciones de financiación negativas del ejercicio y en disminución por el importe de las desviaciones de financiación positivas del ejercicio calculadas de acuerdo con lo establecido en la propia ICAL.

Destacar que es necesario utilizar el denominado "criterio de caja" para la contabilidad de las subvenciones lo cual significa que solo se debe contabilizar el Reconocimiento de Derecho con el cobro de esos importes desde el momento en que se produzca su ingreso material en cuentas bancarias municipales o el ente concedente nos comunique por escrito que la subvención ha sido justificada adecuadamente y que se va a proceder a su pago. Este criterio provoca la aparición de gran número de "desviaciones negativas de financiación", lo cual obliga a practicar los correspondientes ajustes en el Resultado Presupuestario, aumentando el mismo.

En aquellos supuestos en los que en el Proyecto de Gastos se aprecie que el agente financiador adelanta el dinero antes de que se ejecute la obra, inversión o proyecto afectado, entonces aparecen desviaciones positivas de financiación que minoran el resultado presupuestario, como consecuencia de que se está poniendo de manifiesto un exceso de recursos afectados contabilizados en el año pero que, financieramente, amparan obligaciones no reconocidas en el ejercício corriente, sino otras que se devengarán con cargo a presupuestos posteriores.

		IMPORTE A	DESV.AÑO	DESV.AÑO	DESV.ACUM.	DESV.ACUM.
PARTIDA	DESCRIPCION	INCORPORAR				
		REMANENTE	POSITIVA	NEGATIVA	POSITIVA	NEGATIVA
		10 0 10 70 6		- 108.304.13 €	48.340.76 €	
920-64000	PROYECTOS TÉCNICOS	48.340,76 €		- 100.304,13 €		
330-62200	AUDITORIO Y CASA CULTURA	923.473,83 €	4.048,88 €		923.473,83€	
1590503-61904	AUDITORIO PPS	45.815,60€			45.815,60€	
241-2270605	PROGRAMA PARA DESEMPLEADOS	, - €		- 44.850,00€	- €	100 A
241-47000	PLAN FOMENTO EMPLEO 2013	10.500,00€	10.500,00 €		10.500,00€	
241-48105	RENTA GARANTIZADA CIUDADANIA		237,01 €		237,01€	
241-14301	PROGRAMA DEPENDENCIA		5.334,20 €		5.334,20€	
241-14300	PROGRAMA EZOINT 2013	4.024,59€	4.024,59€		4.024,59€	

1.032.154,78 € 24.144,68 € - 153.154,13 € 1.037.725,99 €

TOTALES

RESULTADO PRESUPUESTARIO				
1	Derechos reconocidos (+)	7.190.810,43 €		
2	Obligaciones reconocidas (-)	6.474.570,88 €		
3	Resultado presupuestario (1-2)	716.239,55 €		
4	Desviaciones positivas de financiación (-)	24.144,68 €		
5	Desviaciones negativas de financiación (+)	153.154,13 €		
6	Gastos financiados con Remanente líquido de Tesorería (+)	€		
8	Resultado presupuestario ajustado (3-4+5+6)	845.249,00 €		

# 4.- CALCULO DEL REMANENTE DE TESORERÍA. (RT)

Con la liquidación del Presupuesto es necesario calcular el Remanente de Tesorería que se encuentra regulada en el artículo 191 del TRLHL, en el artículo 101 del RD 500/90, de 20 de abril y demás disposiciones concordantes.

El Remanente de Tesorería Total (RTT) representa una magnitud de carácter presupuestario que refleja un recurso para financiar gasto, si es positivo, y un déficit a financiar, si es negativo a fecha 31 de diciembre.

En este Remanente de Tesorería Total deberán distinguirse dos partes:

El remante de Tesorería destinado a financiar la incorporación de remanentes de crédito correspondientes a gastos con financiación afectada (Exceso de financiación afectada o RTGFA).- Está constituido por la suma de las desviaciones de financiación positivas que, en dichos gastos, y para cada una de las aplicaciones del Presupuesto de Ingresos que los financian, se produzcan desde el inicio del gasto hasta el fin del ejercicio que se liquida, es decir, la desviación acumulada positiva para cada agente financiador dentro del proyecto.

### RTGFA= $\Sigma$ DF + = 1.037.725,99 €

- \* Remanente de Tesorería para gastos generales (RTGG).- Se obtiene por diferencia entre el RTT y el Exceso de Financiación o RTGFA. Este superávit, se puede destinar a completar, en su caso, la financiación de la incorporación de remanentes de crédito correspondientes a los GFA y el exceso supone un recurso para la financiación de modificaciones de crédito futuras dando cobertura a los gastos comprometidos (especialmente a los de ejercicios cerrados).
- \* Remanente de Tesorería para gastos generales (RTGG) Ajustado.- Se obtiene por diferencia entre el RTGG minorado en el importe de las obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto y el saldo de obligaciones por devolución de ingresos pendientes.

El artículo 30 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las entidades locales, regula la información a remitir en relación a las liquidaciones de las



entidades locales incluidas en el artículo 4.1 del mismo Reglamento estableciendo, en su apartado 1 letra f), que se deben incluir: "Las obligaciones reconocidas frente a terceros, vencidas, líquidas, y exigibles no imputadas al Presupuesto"; por este motivo se tienen que realizar sobre el Remanente de Tesorería para Gastos Generales un ajuste en negativo derivado del Saldo de obligaciones pendientes de Aplicar al Presupuesto y del Saldo de Obligaciones por devolución de ingresos pendientes.

El RTGG ajustado refleja la situación financiera real en la que se encuentra el Ayuntamiento a corto plazo.

Los valores obtenidos con el cálculo del RT son los siguientes:

#### **AYUNTAMIENTO**

	REMANENTE DE TESORERÍA	
1	Deudores pendientes de cobro (+)	3.541.777,15 €
2	Acreedores pendientes de pago (-)	1.515.294,34 €
3	Fondos líquidos a fin de ejercicio (+)	1.322.279,08 €
4	Remanente de Tesorería (1-2+3)	3.348.761,89 €
5	Saldo de dudoso cobro	1.717.313,32 €
6	Exceso de financiación afectada	1.037.725,99 €
7	Remanente de Tesorería para gastos generales (4-5-6)	593.722,58 €
8		€
9	Saldo de Obligaciones por devolución de ingresos pendientes	00,00€
	(-)	
10	Remanente de Tesorería para gastos generales ajustado (7-8-9)	593.722,58€

## EL DUDOSO COBRO EN LOS DEUDORES PENDIENTES DE COBRO.

El Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece en su artículo 191 que "La cuantificación del remanente de tesorería deberá realizarse teniendo en cuenta los posibles ingresos afectados y minorando de acuerdo con lo que reglamentariamente se establezca los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación".

El artículo 193.bis del TRLHL, introducido por el número Uno del artículo segundo de la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local la Ley señala: "Las Entidades Locales deberán informar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y a su Pleno, u órgano equivalente, del resultado de la aplicación de los criterios determinantes de los derechos de difícil o imposible recaudación con los siguientes límites mínimos:

a) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los dos ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 25 por ciento.

- **b)** Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del ejercicio tercero anterior al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 50 por ciento.
- c) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los ejercicios cuarto a quinto anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 75 por ciento.
- d) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los restantes ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 100 por ciento."

Según el art. 103 del RD 500/1990, los derechos pendientes de cobro de difícil o imposible recaudación se determinarán, bien de forma individualizada, bien mediante la fijación de un porcentaje a tanto alzado, teniendo en cuenta la antigüedad de las deudas, el importe de las mismas, la naturaleza de los recursos de que se trate, los porcentajes de recaudación tanto en período voluntario como en vía ejecutiva y demás criterios de valoración que de forma ponderada se establezcan por la Entidad Local.

En el supuesto de que, con los criterios para determinar el Dudoso Cobro que se hayan establecido en las BEP, se obtuviese un importe inferior al que resulte de aplicar el artículo 193 bis del TRLHL se aplicaría este último. En caso contrario se aplicará el criterio fijado por el Pleno a través de sus BEP.

El importe de las cantidades que se consideran de dudoso cobro conforme al criterio establecido en las BEP y del RD 500/1990 asciende a un total de 1.717.313,32 € lo cual provoca una ajuste en negativo por ese importe al RT.

# 5.- ANALISIS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.-

El estudio del cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria es objeto de Informe Independiente que complementará al presente informe.

#### 6.- RATIOS PRESUPUESTARIOS

Con el fin de aportar más información sobre la situación económico-financiera de este Ayuntamiento se procede a calcular las siguientes Ratios Presupuestarias, tal y como acostumbra a hacer el Tribunal de Cuentas y los Órganos de Control Externo de las CCAA:

La cifra de población empleada en estos cálculos es la establecida por RD 1683/2007 de 14 de diciembre y en la página web del INE (10.091 habitantes).

a) Esfuerzo Fiscal por Habitante:

EF= Derechos Reconocidos Netos Cap. I, II y III (ingresos)/Población de Derecho

EF= 501,08 €/Hab

b) Gastos en mantenimiento en Servicios e Infraestructuras Municipales



# Ayuntamiento de SAX (Alicante)

- GI= Obligaciones Reconocidas Netas del Cap. II Gastos/Población de Derecho GI= 267,91€/Hab
- c) Gastos en realización de actividades por asociaciones particulares
  GS= Obligaciones Reconocidas Netas Cap. IV/Población de Derecho

GS= 30,35 €/Hab

- d) Gastos de Capital por Habitante
- GC= Obligaciones Reconocidas Netas del Cap. IV e VII/Población de Derecho GC= 24,57 €/Hab
  - e) Carga Financiera por Habitante.
- CFH= Obligaciones Reconocidas Netas Cap. III, IX/Población de derecho CFH= 99,98 €/Hab
  - f) Suficiencia de recursos corrientes para financiar gastos corrientes:

Ingresos Corrientes	DRN	Gastos Corrientes	ORN
1. Impuestos directos	3.997.214,59 €	1. Gastos de personal	2.193.139,90 €
2. Impuestos indirectos	48.320,29 €	2. Gastos en bienes corrientes y servicios	2.703.429,36 €
3. Tasas otros ingresos	1.010.883,85 €	3. Gastos financieros	229.272,33 €
4. Transf. corrientes	2.111.564,23 €	4. Transfer. Corrientes	306.211,40 €
5. Ingresos patrimoniales	13.934,87 €		
TOTAL	7.181.917,83€	TOTAL	5.432.052,99€

Suficiencia de Recursos= Dº reconocidos (Cap. I a V) - Obligac Recon Netas (Cap. I a IV)

SR=

Esta magnitud nos muestra que si los ingresos corrientes son o no suficientes para hacer frente a los gastos corrientes. Si no son suficientes se plantea un problema añadido ya que los ingresos de capital están afectados a los gastos de capital por lo que no es posible desviarlos para financiar gastos corrientes. Esta magnitud tiene por objeto reflejar si se está produciendo una despatrimonialización que se originaría si se llevase a cabo la financiación de gastos corrientes con ingresos de capital.

### 7.- AHORRO BRUTO Y NETO

Una de las magnitudes que la Ley de Haciendas Locales tiene en cuenta para que las entidades locales puedan realizar operaciones de endeudamiento es el ahorro presupuestario neto que cuando esta magnitud es positiva no hace falta que para concertar nuevas operaciones de endeudamiento sea necesario obtener autorización del MEH o de la Comunidad Autónoma que ejerzan las competencias de tutela financiera sobre las entidades locales.

Para calcular el ahorro neto es necesario realizar las siguientes operaciones

1 (a) Ingresos liquidados por operaciones corrientes (+)	7.181.917,83 euros
(b) Ingresos corrientes afectados a gastos de capital (-)	70.462,24 euros
Total (a-b)	7.111.455,59 euros

2.- (-) Gastos liquidados por operaciones corrientes de los capítulos 1, 2 y 4 5.202.780,66 euros

## 3.- Ahorro Bruto (1-2) ...... 1.908.674,93 euros

Sobre este ahorro bruto, se debe descontar una anualidad de carga financiera (intereses más amortización), para obtener el ahorro neto.

Ahora bien, para el cálculo del ahorro neto, a los efectos de concertar operaciones de endeudamiento, el artículo 53 del RDL 2/2004, del 5 de marzo exige la minoración del ahorro bruto en una "anualidad teórica de amortización, de cada uno de los préstamos a largo plazo concertados y de los avalados por la corporación pendientes de reembolso, así como la de la operación proyectada...", que"... se determinará, en todo caso, en términos constantes, incluyendo los intereses y la cuota anual de amortización,

cualquiera que sea la modalidad y condiciones de la operación". "No se incluirán en el cálculo de las anualidades teóricas, las operaciones de crédito garantizadas con hipotecas sobre bienes inmuebles, en proporción a la parte del préstamo afectado por dicha garantía".

Para calcular la anualidad teórica de amortización de cada operación de crédito a largo plazo se aplicará la siguiente fórmula:



 $ATA = k * i / 1 - (1+i)^{-n}$ 

Donde

ATA= Anualidad Teórica de Amortización

K= capital vivo pendiente de devolución

i = Tipo de Interés Vigente Anual

n = Años Pendientes hasta la cancelación de la deuda

Por lo tanto, hay que calcular una anualidad teórica de carga financiera de todos los préstamos concertados y en vigor en el ejercicio 2013 y de los proyectados para obtener la ATA Total que asciende a 1.149.432,83 €.

Así mismo, y de conformidad con el artículo 53.1 del TRLFL, en el cálculo de ahorro neto no se incluirán obligaciones reconocidas, derivadas de modificaciones de créditos, que fuesen financiadas con remanente líquido de tesorería. Estas, de conformidad con el resultado presupuestario incluido en la liquidación del presupuesto corriente, ascienden a 0,00 €.

En virtud de lo expuesto el ahorro neto sería el siguiente:

3.- (+) Ahorro bruto:

1.908.674,93 €

4.- (-) Anualidad teórica de amortización:

1.149.432,83 €

5.- (+) Obligaciones reconocidas y financiadas con remanente

líquido de tesorería:

0.00€

6.- Ahorro Neto (3-4+5):

759.242,10 €

## 7.- PORCENTAJE DE CAPITAL VIVO (Nivel de Endeudamiento)

Debe cumplirse que el capital vivo de todas las operaciones de préstamo vigentes a corto y largo plazo no exceda del 110% de los recursos corrientes liquidados en el ejercicio 2013.

(Capital vivo operaciones vigentes a corto plazo + ídem a largo plazo + operación proyectada + riesgo derivado de avales)/ derechos corrientes liquidados x 100<= 110%

De los datos de que dispone esta Intervención resulta que el nivel de endeudamiento asciende al 81,73 % < 110% que impone la legislación de haciendas locales, por lo que se cumple dicho requisito.

#### 8.- CONCLUSIÓN.-

a) Resultado Presupuestario: una vez realizados los ajustes procedentes se refleja un resultado presupuestario positivo.

- b) Remanente de Tesorería: el remanente de tesorería informa sobre la capacidad de la administración de hacer frente a sus obligaciones en corto plazo. Si el remanente de Tesorería es positivo implica que los recursos de los que se pueda disponer a corto plazo supera el importe de las deudas a satisfacer a corto plazo. El resultado es positivo.
- c) Ahorro Neto: de las magnitudes examinadas resulta que el ahorro neto es positivo.
- e) Nivel de Endeudamiento: examinados los datos contables se deduce que se cumple con este requisito al no exceder del 110% de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior,

Este informe preceptivo de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2013 del Ayuntamiento, se ha hecho referido a los datos de la Liquidación, emitiéndose favorablemente en cuanto a su confección, sin perjuicio de las valoraciones recogidas en el presente Informe, y del análisis más detallado que se haga de la misma con ocasión de la rendición de la Cuenta General.

En Sax, 25 de marzo de 2013

EL INTERVENTOR ACCTAL.,

Fdo.: Eusebio Liménez Sánchez